

[Declarados dos focos de influenza aviar en Euskadi](#)

Se ha confirmado la detección de IAAP H5N1 en dos buitres leonados hallados en Gipuzkoa.

Se trata de dos casos aislados en una especie que no tiene un papel relevante en la diseminación de la enfermedad

Los buitres, recogidos por los Guardas Forestales de la DFG, fueron hallados a principios de mayo entre los municipios Azpeitia y Beasain, y el 14 de mayo en el municipio de Peñas de Aia (Irun), respectivamente.

Este hallazgo ha sido posible gracias a la vigilancia que se viene realizando durante el periodo migratorio de las aves, como consecuencia de la aparición de focos en toda Europa. A fecha de 16 de mayo de 2022 han sido declarados 4669 casos de IAAP en 36 países de Europa, principalmente de la cepa H5N1, de los cuales 2207 han sido en aves de corral, 2373 en aves silvestres y 89 en aves cautivas.

Las autoridades sanitarias en materia de sanidad animal, junto con el sector avícola vasco, han acordado las siguientes medidas

- Comprobar el estado clínico de los animales para la detección precoz de la infección.
- Reforzar las medidas de bioseguridad en las explotaciones avícolas, especialmente aquellas medidas destinadas a evitar el contacto con aves silvestres. Entre ellas, se ha recomendado el confinamiento de las aves domésticas.

Estas medidas son aplicables también a las explotaciones de autoconsumo debido al carácter zoonótico del virus, aunque, **el riesgo de transmisión sea bajo.**

Por otra parte, se recuerda que **el consumo de carne, huevos, foie gras y cualquier producto alimenticio a base de aves, incluso en el hipotético caso de que estas estuvieran contaminadas, no representa ningún riesgo para las personas.**

En el siguiente link encontrarás toda la información sobre la influenza aviar:

[Nuevo programa de vigilancia y control de Salmonella en gallinas ponedoras para](#)

2021

El MAPA ha publicado recientemente el programa nacional de control de determinados serotipos de salmonella en gallinas ponedoras para el 2021 elaborado por la Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad.

Los **objetivos** que se pretenden son:

1. el **control de la presencia de los 2 serotipos de Salmonella zoonóticos más frecuentes: *S. enteritidis*, *S.typhimurium*** (incluyendo las cepas monofásicas de *Salmonella typhimurium*) en las **gallinas ponedoras adultas** cuyos **huevos se destinen a comercialización para consumo humano**.
2. la **reducción al 2 % o menos del porcentaje máximo** de manadas **positivas** de gallinas ponedoras adultas.

Este programa se aplicará en **todas las explotaciones de gallinas ponedoras**, tanto adultas como cría, **exceptuando** las que producen huevos destinados al **autoconsumo**. Estas explotaciones en las que se aplicará el programa estarán autorizadas y registradas por las autoridades competentes. En las que realicen **suministro directo** de pequeñas cantidades de productos primarios al consumidor final o a establecimientos locales de venta al por menor, se realizará al menos **1 autocontrol al año** en las manadas presentes en la explotación en ese momento.

Para alcanzar este objetivo, **entre otros requisitos a cumplir**, en el programa se describe un **protocolo de verificación de las medidas de bioseguridad**:

- control de accesos
- control de la calidad del agua
- control de la limpieza y desinfección
- control de plagas

Los **titulares** de las explotaciones serán **responsables de realizar autocontroles**, incluida la toma de muestras y las **autoridades competentes** de las Comunidades Autónomas llevarán a cabo las actuaciones necesarias para **garantizar el control y vigilancia de salmonelosis de importancia para la salud pública**.

Novedades en la regulación de las explotaciones avícolas

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) está elaborando un Borrador de Real Decreto que regulará las normas de ordenación de las explotaciones avícolas, incluyendo tanto las de **puesta** como las de **carne**. Hasta ahora, solo las explotaciones de carne contaban con una norma de ordenación (el Real Decreto 1084/20059, que quedaría derogada, y las de puesta no contaban con esta cobertura.

Esta norma pretende, entre otros aspectos, adecuar las exigencias de estas explotaciones a los retos actuales a los que se enfrenta la producción animal, como la **sanidad animal**, poniendo el acento en la **bioseguridad**, la protección **medioambiental**, así como el **bienestar animal**.

La norma establece diferentes requisitos según el tamaño de la explotación, clasificándolas en: explotación de autoconsumo, microexplotación y explotación reducida.

Definición de explotaciones según el tamaño

El ámbito de aplicación son todas las explotaciones avícolas de producción, tanto de huevos como de carne y reproductoras, sin incluir las destinadas a autoconsumo y con ciertas excepciones para las de pequeño tamaño, definiendo estos tipos de explotaciones:

- **Autoconsumo:** explotaciones de **carne** de como máximo **0,5 UGMs** (50 pollos) y de **huevos** de **0,3 UGMs** como máximo (30 gallinas) que no comercialicen su producción.
- **Microexplotación:** la que tenga un máximo de **1,5 UGMs** (300 pollos, 150 gallinas) y comercializa.
- Explotación **reducida:** cuyo censo medio es de **70 UGMs** para pollos de carne (14.000 pollos) y que alberga 70 UGMs (7.000 gallinas) como máximo para gallinas ponedoras.

Obligatoriedad de identificar el sistema de cría en pollos

Otra novedad importante que incorpora esta norma es la **identificación del sistema de producción** utilizado en cada explotación en el caso de los pollos de carne, tal y como se establece en su anexo II, quedando las denominaciones de la siguiente manera:

Cría ecológica

Gallinero en interior

Extensivo en interior

Campero

Campero tradicional

Campero criado en total libertad

Nuevos requisitos técnicos

En relación a las personas y entidades con responsabilidad en las explotaciones, establece de forma clara sus funciones e introduce la necesidad de contar con un/a **veterinario/a de explotación**.

Em el ámbito medioambiental, exige una adecuada gestión de estiércoles y contar con un **programa de reducción de emisiones**. Por otro lado, excepto las explotaciones de reducida dimensión, el resto deberán aplicar las **Mejores Técnicas Disponibles (MTD)**.

En cuanto al bienestar animal, para las fases y especies que no cuentan con normativa propia, incorpora como **obligatorias las Recomendaciones del Consejo de Europa**.

Por otra parte, todas las explotaciones deben contar con un **sistema integral de gestión de granjas avícolas**, donde se recojan de forma documental el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la norma, se introduce el concepto de autocontrol que se refuerza con la **obligación de que el/la veterinario/a de explotación debe realizar un plan de visitas**.

El pasado 26 de septiembre finalizó el plazo de presentación de alegaciones de esta norma, paso previo a su aprobación por el Consejo de Ministros.

Información de interés:

[Sector avícola de puesta](#) - MAPA

[Sector avícola de carne](#) - MAPA

[Novedades en la regulación de las explotaciones avícolas](#)

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) está elaborando un Borrador de Real Decreto que regulará las normas de ordenación de las explotaciones avícolas, incluyendo tanto las de **puesta** como las de **carne**. Hasta ahora, solo las explotaciones de carne contaban con una norma de ordenación (el Real Decreto 1084/20059, que quedaría derogada, y las de puesta no contaban con esta cobertura.

Esta norma pretende, entre otros aspectos, adecuar las exigencias de estas explotaciones a los retos actuales a los que se enfrenta la producción animal, como la **sanidad animal**, poniendo el acento en la **bioseguridad**, la protección **medioambiental**, así como el **bienestar animal**.

La norma establece diferentes requisitos según el tamaño de la explotación, clasificándolas en: explotación de autoconsumo, microexplotación y explotación reducida.

Definición de explotaciones según el tamaño

El ámbito de aplicación son todas las explotaciones avícolas de producción, tanto de huevos como de carne y reproductoras, sin incluir las destinadas a autoconsumo y con ciertas excepciones para las de pequeño tamaño, definiendo estos tipos de explotaciones:

- **Autoconsumo:** explotaciones de **carne** de como máximo **0,5 UGMs** (50 pollos) y de **huevos de 0,3 UGMs** como máximo (30 gallinas) que no comercialicen su producción.
- **Microexplotación:** la que tenga un máximo de **1,5 UGMs** (300 pollos, 150 gallinas) y comercializa.
- Explotación **reducida:** cuyo censo medio es de **70 UGMs** para pollos de carne (14.000 pollos) y que alberga 70 UGMs (7.000 gallinas) como máximo para gallinas ponedoras.

Obligatoriedad de identificar el sistema de cría en pollos

Otra novedad importante que incorpora esta norma es la **identificación del sistema de producción** utilizado en cada explotación en el caso de los pollos de carne, tal y como se establece en su anexo II, quedando las denominaciones de la siguiente manera:

Cría ecológica

Gallinero en interior

Extensivo en interior

Campero

Campero tradicional

Campero criado en total libertad

Nuevos requisitos técnicos

En relación a las personas y entidades con responsabilidad en las explotaciones, establece de forma clara sus funciones e introduce la necesidad de contar con un/a **veterinario/a de explotación**.

En el ámbito medioambiental, exige una adecuada gestión de estiércoles y contar con un **programa de reducción de emisiones**. Por otro lado, excepto las explotaciones de reducida dimensión, el resto deberán aplicar las **Mejores Técnicas Disponibles (MTD)**.

En cuanto al bienestar animal, para las fases y especies que no cuentan con normativa propia, incorpora como **obligatorias las Recomendaciones del Consejo de Europa**.

Por otra parte, todas las explotaciones deben contar con un **sistema integral de gestión de granjas avícolas**, donde se recojan de forma documental el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la norma, se introduce el concepto de autocontrol que se refuerza con la **obligación de que el/la veterinario/a de explotación debe realizar un plan de visitas**.

El pasado 26 de septiembre finalizó el plazo de presentación de alegaciones de esta norma, paso previo a su aprobación por el Consejo de Ministros.

Información de interés:

[Sector avícola de puesta](#) - MAPAMA

[Sector avícola de carne](#) - MAPA